



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

REGIDORIA D'INNOVACIÓ I GESTIÓ DEL CONEIXEMENT

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN  
DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN SOCIAL 2017**

## **PREÁMBULO**

Las ciudades están abordando intensos procesos de cambio, en un intento por dar respuesta a los nuevos retos y necesidades sociales de sus habitantes, de una forma más eficiente y respetuosa con el medio ambiente, mediante el desarrollo y la aplicación de modelos basados en la justicia social y en la participación ciudadana.

La Innovación Social se ha convertido en una de las iniciativas emblemáticas de la Estrategia Europa 2020, impulsada por la Comisión Europea para lograr un desarrollo sostenible, justo y respetuoso con el medio ambiente. En este sentido, la crisis y la escasez de recursos, han dirigido a las Administraciones Públicas hacia la búsqueda de nuevas fórmulas para dar respuesta a los problemas y necesidades municipales, de modo que, por un lado, se produzca un cambio en las relaciones sociales y por otro, se desarrolle y fortalezca la participación ciudadana.

La Guía de Innovación Social editada por la Comisión Europea, define como innovación social “el desarrollo e implementación de nuevas ideas o de nuevas formas de hacer (productos, servicios, modelos) para satisfacer una necesidad social”. Además, debe mejorar la capacidad de actuación de las personas, desarrollando nuevos modelos de comunicación y participación, que fomenten la creatividad y el trabajo en colaboración entre la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil, las comunidades locales, las empresas y las entidades públicas.

En este nuevo escenario, el Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento, estima conveniente poner en marcha iniciativas que potencien las oportunidades de empleo en sectores clave de la innovación social, como una parte esencial para la solución de los retos sociales y económicos del siglo XXI, en línea con la Estrategia Europa 2020, así como incentivar, apoyar y reconocer los programas innovadores, que desarrollen dichas soluciones para alcanzar los objetivos de la innovación social.

Es en esta línea de actuación donde se sitúa la presente convocatoria, cuyo objetivo es apoyar e impulsar iniciativas innovadoras, orientadas a la búsqueda de soluciones a problemas reales de la ciudadanía en la ciudad de València.

## **PRIMERA.- OBJETO**

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar la realización de proyectos de innovación social, entendidos como el desarrollo, implementación y/o validación de metodologías o tecnologías innovadoras (proyectos piloto y demostradores) orientadas a la resolución de problemas sociales que afecten al municipio de València. No se consideraran financiables los proyectos ya desarrollados y que se encuentren en su fase comercial.

Los proyectos a financiar deberán describir claramente el problema o la necesidad que pretenden abordar, tanto desde el punto de vista cualitativo como cuantitativo, identificando los factores de incidencia (causas), las condiciones de entorno y los destinatarios o beneficiarios de la acción propuesta.

Las soluciones propuestas deben tener un claro carácter innovador, aportando mejoras sustanciales frente a otras posibles soluciones, si es que existen, y promoviendo cambios de modelo y de hábitos hacia otros más sostenibles, eficientes y socialmente justos.

Tendrán prioridad aquellos proyectos cuyo enfoque se centre en el origen de los problemas, proponiendo soluciones que modifiquen la realidad que los genera, frente a los que aborden únicamente sus consecuencias.

Asimismo, deberán generar los suficientes recursos para asegurar su auto-sostenibilidad a medio y largo plazo, valorándose positivamente los efectos en términos de empleo una vez finalizadas las actividades subvencionadas, especialmente en lo que respecta a la inserción socio-laboral de colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión.

Cada persona física o entidad que concurra a esta Convocatoria, sólo podrán presentar un proyecto. En el caso de presentar más de uno, se entenderá que es el presentado en primer lugar, el que concurre a la misma.

## **SEGUNDA.- ÁMBITO**

Las propuestas que se presenten deben plantear actuaciones encaminadas a mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía del municipio de València, en especial, la de aquellos colectivos que se encuentren en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo.

En cuanto al ámbito temático de las propuestas, se considerarán subvencionables aquellas que, cumpliendo con los requisitos definidos en la presente convocatoria, lleven a cabo acciones enmarcadas en los siguientes ámbitos:

- Movilidad y accesibilidad universal.
- Inclusión social y laboral de colectivos desfavorecidos.
- Dependencia y economía de los cuidados.
- Seguridad y atención ante emergencias.
- Alimentación y consumo saludable, responsable y de cercanía.
- Participación ciudadana y estructuración social.

Podrán ser admitidas solicitudes de ayuda enmarcadas en ámbitos no previstos expresamente en la convocatoria siempre que identifiquen claramente la necesidad social que pretenden abordar y la urgencia de la misma.

### **TERCERA.- FINANCIACIÓN**

Las subvenciones que se concedan en virtud de esta convocatoria, serán sufragadas con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 JH640 49200 47000, denominada TRANSF.PARA FOMENTO DEL EMPLEO, por un importe global de 350.000,00 euros.

El importe de la ayuda a conceder no sobrepasará los 50.000 euros por proyecto.

De las solicitudes presentadas, únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permita el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de conformidad con el artículo 22.1 y 23.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

En el caso de que alguna persona física o entidad renunciara a la subvención, se otorgará la misma a la persona física o entidad solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

### **CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante procedimiento selectivo único, dada la modalidad de las ayudas que exigen unos requisitos muy concretos.

Se entiende como concurrencia competitiva, a los efectos de la presente convocatoria, el procedimiento por el que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración, y adjudicar aquéllas que hayan obtenido mayor valoración.

## **QUINTA.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS**

Los proyectos a subvencionar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Identificar de forma clara la necesidad social que se pretende abordar con el proyecto.
- b) Tener un carácter innovador, en el sentido de aportar una solución novedosa, debiendo identificar las áreas de mejora, frente a soluciones existentes y los efectos que se espera conseguir.
- c) Ser viables desde el punto de vista técnico y económico.
- d) Tener una duración no superior a los 12 meses.
- e) Realizar las actividades financiadas en el municipio de València.
- f) Que los proyectos contemplen la creación de puestos de trabajo.

## **SEXTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES**

Podrán beneficiarse de estas ayudas, las personas físicas (dadas de alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, Mutuas o similares) o personas jurídicas que, actuando como empresarios o profesionales, desarrollen su actividad en el Municipio de València (en el caso de entidades sin ánimo de lucro, fundaciones, ONGs, etc.. deberán acreditar que desarrollan una actividad económica) y cumplan con los siguientes requisitos:

- Que no hayan sido beneficiarios de estas ayudas en las dos convocatorias anteriores (2015 y 2016).
- Tener el domicilio social y el fiscal en el municipio de València.
- Desarrollar directamente las actividades subvencionables en un centro sito en el municipio de València.
- No estar afectada por alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo y en los artículos 22, 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Hacienda Autonómica, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de València, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- No encontrarse en procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en esta convocatoria:

- Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- Las entidades sin personalidad jurídica (Comunidad de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado).

#### **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

- a) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como aceptar revisiones aleatorias por parte del Ayuntamiento de València.
- c) Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias, la Hacienda Autonómica, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- d) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.
- e) Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, si se han cumplido los plazos para la justificación de las mismas.
- f) Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que cofinancien las actividades subvencionadas.
- g) Conservar al menos durante cuatro años desde la fecha de presentación de la justificación, los libros contables exigidos por la legislación vigente sectorial, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluido documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- i) Comunicar al Servicio de Innovación, todos los cambios que se produzcan, durante la gestión del proyecto.
- j) Cumplir con las obligaciones de colaboración que, en virtud del artículo 46 de la LGS, corresponde a las entidades beneficiarias y a las terceras

personas relacionadas con el objeto de la subvención, con respecto a los órganos que tengan atribuidas funciones de control financiero.

k) Asistir a las reuniones de la comisión de seguimiento de los proyectos que, en su caso, cree a tal efecto la Concejalía de Innovación y Gestión del Conocimiento.

l) La persona o entidad beneficiaria de la subvención, es la única responsable ante el Ayuntamiento de València de la justificación de los gastos del proyecto subvencionado, conforme a esta convocatoria y deberá mantener en todo momento hasta la justificación, la misma personalidad o forma jurídica con la que se le concedió la subvención.

m) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación conforme a la LGS, haciendo pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de València en el desarrollo de los mismos e incluyendo el logotipo municipal y la inscripción "Ajuntament de València. Regidoria de Innovació i Gestió de Coneixement", en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc... que tengan relación con el proyecto subvencionado.

n) Los proyectos presentados deberán prestar especial atención en evitar el lenguaje sexista.

o) Demás obligaciones previstas en los artículos 14 y 46 de la LGS.

## **OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

### **Criterios generales**

Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que, estando correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor:

a) Sean necesarios y respondan a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad.

b) Hayan sido realizados durante la ejecución del proyecto y pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido.

c) Se ajusten a precios de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado RDL 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega

del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

### **Naturaleza del gasto**

En concreto, serán subvencionables los gastos de:

- Personal contratado para el proyecto: Serán subvencionables los gastos de personal contratado necesario para la realización del proyecto con dedicación exclusiva al mismo.
- Material fungible: Se entiende por material fungible los gastos de adquisición de materiales o suministros.
- Subcontrataciones: Contratación de servicios a terceros para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado. En este sentido, es de aplicación el límite recogido en el artículo 68 del RLGs, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50% del importe subvencionado.
- Formación.
- Garantía bancaria.
- Los de promoción y difusión del proyecto.

### **No serán subvencionables:**

- Gastos de inversión.
- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
- Los gastos que no puedan identificarse inequívocamente con la actividad objeto de la subvención y/o no se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- Los gastos generales (luz, agua, limpieza, seguridad,..) y de estructura de la empresa (personal en plantilla, alquileres, amortización y adquisición de equipamientos, gastos de administración...).
- Los impuestos directos y los tributos.
- Los intereses financieros, los de servicios bancarios (exceptuando los de garantía) y los de seguros.



## **NOVENA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, se presentarán en el correspondiente impreso normalizado, el cual estará disponible en la web municipal ([www.València.es](http://www.València.es)), en las Oficinas de Información y Atención Ciudadana (Registro General Plaza del Ayuntamiento y Edificio Tabacalera) y en el Servicio de Innovación (c/ Convento San Francisco, 2-3º – 46002 València).

Las solicitudes y la documentación se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de València, incluidas las Juntas Municipales de Distrito y en los señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también podrán presentarse a través de la Sede Electrónica.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del extracto de la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante, para que el órgano concedente pueda obtener de manera directa la información relativa a su situación tributaria, con la Seguridad Social y Agencia Tributaria y con cualquier otra administración pública.

Recibidas las solicitudes y tras la comprobación y evaluación de las mismas por personal técnico del Servicio de Innovación, se expondrán al público los listados provisionales de las solicitudes con documentación completa e incompleta, abriéndose un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón Electrónico de Edictos, para que las personas o entidades interesadas subsanen la falta de documentación y puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los listados se publicarán en la página web municipal.

La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud, implica la aceptación de lo estipulado en la Convocatoria y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos que la regulan.

## **DÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD**

El modelo de solicitud normalizada y los Anexos I y II, estarán disponibles en la web municipal.

La solicitud normalizada deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- **ANEXO I** Complimentando todos sus apartados, (este documento servirá de base para la valoración de todos los proyectos presentados, su no presentación debidamente cumplimentado será motivo de desestimación de la solicitud).
- **ANEXO II** Declaraciones responsables y relación de la documentación que se adjunta.
- En caso de personas físicas: NIF o NIE, Modelo 036 ó 037 y alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social, Mutuas o similares.
- En caso de personas jurídicas: NIF definitivo, Modelo 036 o 037, escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la representación legal, y NIF o NIE de persona que ejerza la representación legal y su alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en el RETA.
- Currículum vitae del equipo participante en el proyecto.
- Cualquier otra documentación relacionada con el proyecto que se considere oportuna.

## **UNDÉCIMA.- COMPATIBILIDAD**

Las ayudas, objeto de las presentes bases, son compatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGLGS. En consecuencia, el importe de la ayuda o subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

La ayuda queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea.

Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (CE) 104/2000 del Consejo.
- b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.

c) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores/as primarios o comercializados por las empresas interesadas.

c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores/as primarios.

d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

La aplicación de este régimen supone que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Cuando una única empresa realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera el importe total de las ayudas de minimis concedidas no excederá de 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 1407/2013 podrán acumularse con las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 360/2012, de la Comisión, hasta el límite máximo establecido en este último Reglamento. Podrán acumularse con ayudas de minimis concedidas con arreglo a otros reglamentos de minimis hasta el límite máximo pertinente que se establece en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (UE) 1407/2013.

Las ayudas de minimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

Las ayudas de minimis que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

No serán subvencionables los gastos ya subvencionados por otros planes, programas o servicios de actuación del Ayuntamiento de València.

En cualquier caso, las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de comunicar al Servicio de Innovación la concesión de cualquier tipo de ayuda, independientemente de la fecha en que la misma haya sido concedida, a los efectos previstos en el artículo 18.3 y 4 de la LGS, de manera que pueda modificarse la resolución de la concesión de la subvención y, en su caso, iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

El Servicio de Innovación podrá ponerse en contacto con el resto de partes financiadoras para llegar a un acuerdo de cofinanciación.

### **DUOCÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

Para garantizar a los proyectos seleccionados, el desarrollo de sus objetivos y la puesta en marcha y funcionamiento de las actividades previstas, la totalidad de la subvención se efectuará mediante pago anticipado, todo ello de conformidad con las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, previo depósito de aval bancario por un importe igual a la cantidad anticipada más un incremento del 5%.

Para la constitución y tramitación de estas garantías se estará a lo dispuesto en el artículo 99 y ss del TRLCSP.

La garantía será depositada en la Caja Municipal de Depósitos, unidad agregada al Servicio de Tesorería, contra la entrega al beneficiario de la carta de pago acreditativa del depósito. Dicho documento deberá ser presentado por la persona o empresa beneficiaria como requisito previo al pago del anticipo, en un plazo máximo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la concesión.

Previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención, se comprobará que las personas o entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, conforme señala el artículo 34.5 de la LGS.

### **DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

Las entidades beneficiarias tendrán la obligación de comunicar al Servicio de Innovación las modificaciones que, en su caso, pudieran producirse en relación con cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que hubiera sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la parte interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando, habiéndose advertido una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, éstas impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se causen perjuicios económicos a la persona o entidad beneficiaria.

Las entidades beneficiarias, igualmente, podrán solicitar al órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando se deban a circunstancias imprevistas, o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se perjudiquen derechos de terceras personas.

Cuando la personas o entidades beneficiarias pongan de manifiesto, con ocasión de la justificación, que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, sin que ello exima a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la LGS.

#### **DECIMOCUARTA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Las solicitudes de subvención serán tramitadas por el Servicio Innovación como órgano instructor y la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, adoptará los acuerdos sustantivos sobre la concesión o denegación de las mismas, con independencia de su cuantía, previo informe del Servicio de Innovación en los términos previstos en el artículo 25 de la LGS.

El órgano instructor comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria, tras la evaluación y examen de los expedientes completados, emitirá informe en el que se concrete el resultado de su evaluación. Dichos informes propondrán las personas o entidades que cumplan las condiciones necesarias para ser aceptadas, así como las solicitudes cuya desestimación se propone, junto con la causa de dicha desestimación.

Una vez efectuada la evaluación, por la Comisión Evaluadora, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de acuerdo, que

contendrá un listado de solicitudes de subvención, ordenadas por orden de puntuación obtenida, así como las solicitudes cuya desestimación se propone, junto con la causa de dicha desestimación. Dicha propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor de las personas o entidades que figuren en dicha propuesta como beneficiarias, mientras no se le haya notificado.

En el caso de resolverse favorablemente la solicitud de la ayuda, la persona deberá presentar en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de València, incluidas las Juntas Municipales de Distrito y en los señalados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el documento de solicitud de Alta de Mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio. Este documento y las instrucciones para su cumplimentación estarán disponibles en la web municipal.

El Servicio de Innovación podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el mejor cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

#### **DECOMOQUINTA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN**

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes formuladas será de 2 meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sin perjuicio de la obligatoriedad del órgano competente de dictar resolución expresa a todas las solicitudes presentadas, si vencido el plazo de resolución y notificación, ésta no se hubiese dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **DECIMOSEXTA.- CONTENIDO Y PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones particulares y accesorias a que debe sujetarse la persona o entidad beneficiaria de las mismas.

La resolución contendrá, además de una relación de solicitudes admitidas y desestimadas, otra con las subvenciones concedidas, y denegadas, donde se indicará la puntuación otorgada obtenida por orden decreciente a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos, así como el importe de

la cuantía concedida, y las subvenciones denegadas que conformarán una lista de suplentes, siempre que estos superen la puntuación mínima.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en concordancia con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos, dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de Resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, se publicará en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de València y en la web municipal.

Las subvenciones concedidas se publicarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS. A tal efecto, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, a tal efecto se remitirá a la misma, información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en el Boletín Oficial de la Provincia de València, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS.

## **DECIMOSÉPTIMA.- RECURSOS**

Los acuerdos que se dicten al amparo de la convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo, podrá interponerse idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde el que hubiese finalizado el plazo para dictar y publicar la resolución expresa.

Todo ello, sin perjuicio de que, en ambos supuestos la persona o entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo.

## **DECIMOCTAVA. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

### **Criterios de valoración**

Una comisión constituida por tres expertos realizará la valoración de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta tanto las características del proyecto como de la entidad que lo propone. La valoración final será la suma de ambas valoraciones. Los aspectos a tener en cuenta para la valoración del proyecto se agrupan en cinco grandes bloques:

**BLOQUE 1:** Aspectos técnicos de la propuesta (15 puntos):

- a) Descripción clara de la necesidad que se pretende abordar, tanto desde el punto de vista cualitativo como cuantitativo, con identificación tanto de los factores de incidencia como de las consecuencias (6 puntos).
- b) Grado de madurez del proyecto, primando aquellos proyectos que están listos para iniciar una fase piloto frente a los que requieren desarrollos previos (3 puntos).
- c) Adecuación del presupuesto y de los medios técnicos y humanos dedicados al proyecto, valorándose tanto su capacidad técnica como su experiencia en el campo que se pretende abordar (6 puntos).

**BLOQUE 2:** Carácter innovador de la solución propuesta (20 puntos):

- a) Grado de novedad, es decir, si la solución propuesta es nueva en la ciudad o región, en el país o es nueva en el ámbito internacional (10 puntos).
- b) Grado de innovación, valorándose positivamente aquellos proyectos que propongan nuevos productos, servicios y/o formas de organización y comercialización (innovaciones radicales) frente a los que supongan transformaciones menores en las características de los existentes (Innovaciones incrementales) (10 puntos).

**BLOQUE 3:** Análisis de la solución (10 puntos):

- a) Tipo de solución propuesta, valorándose positivamente aquellas que incidan tanto en las causas como en los efectos de los problemas identificados, frente a las que únicamente abordan las causas o los efectos (5 puntos).
- b) Coste y tiempo de implementación (5 puntos).

**BLOQUE 4:** Análisis de impacto (40 puntos):

- a) Efecto multiplicador, es decir, la capacidad de ser replicada o escalada. (5 puntos).
- b) Alcance, es decir, el colectivo que se verá afectado por la implantación de la solución propuesta (5 puntos).
- c) Efectos sobre la creación de empleo, tanto de forma directa como indirecta (10 puntos).
- d) Inclusión social y laboral de personas con diversidad funcional (10 puntos).
- e) Efectos sobre la salud, calidad de vida y el medio ambiente (5 puntos).
- f) Participación ciudadana (5 puntos).



**BLOQUE 5: Estructura y composición de la empresa (15 puntos):**

- a) Modelo organizativo, valorándose positivamente la existencia de estructuras colegiadas para la toma de decisiones (órganos participativos), frente a las estructuras matriciales (grupos de trabajo) o a las jerárquicas (3 puntos).
- b) Composición de la plantilla (9 puntos).
- % de mujeres (aspectos de género, 3 puntos).
  - % de jóvenes menores de 30 años y/o de personas mayores de 45 años (aspectos generacionales, 3 puntos).
  - % de personas con diversidad funcional (aspectos inclusivos, 3 puntos).
- c) Capacidad financiera, valorándose la capacidad de la empresa para abordar la continuidad del proyecto (3 puntos).

Al objeto de asegurar una calidad mínima de las solicitudes presentadas se desestimarán aquellas solicitudes que no obtengan una valoración mínima de 50 puntos tras la valoración de todos los criterios establecidos en el presente artículo.

**Comisión Evaluadora o de Valoración.**

Las propuestas presentadas serán elevadas a una Comisión de Valoración compuesta por:

- La persona que ostenta la jefatura del Servicio de Innovación.
- Dos personas expertas en materia de innovación social y empleo, designadas por el Concejal Delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento.

La Comisión Evaluadora podrá recurrir al apoyo de expertos externos para la valoración de las propuestas y adaptará su funcionamiento a lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

De las reuniones de la Comisión se elevará el Acta, con la propuesta de adjudicación en ella contenida, a la Junta de Gobierno Local.

## **DECIMONOVENA.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS**

El periodo de ejecución de los proyectos tendrá una duración máxima de 12 meses, a contar desde la fecha de pago de la subvención.

La fecha límite para la justificación final de los gastos realizados será de 2 meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto.

Las subvenciones deberán justificarse según lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.